

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00175-00

El abogado GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS, apoderado del demandado CHRISTIAN DAVID MANRIQUE BUSTAMENTE, solicitó con sustento en el artículo 132 del Código General del Proceso que se realice un control de legalidad en el sentido de resolver el recurso de reposición presentado el 20 de octubre pasado, para no incurrir en la causal de nulidad prevista en el numeral 3º del mismo estatuto procesal, pues no comparte que se continúe con el trámite del asunto pese a estar pendiente la actuación denunciada.

Al respecto, debe indicarse al memorialista que la interposición de un recurso improcedente como fue advertido en auto de esta misma fecha no tiene la virtualidad de interrumpir el término del traslado de la demanda que fue ordenado contabilizar en el auto de 18 de octubre de 2022. Además, la presentación de un recurso configura una causal de suspensión o interrupción (artículos 159 y 161 del Código General del Proceso).

En ese orden de ideas, no hay ningún tipo de anomalía procesal que enmendar, por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **20** hoy **16 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3942eb2aa1bf9d77c6ba1a044765b1756fa3f919a55daf8c50122bcb11743e**

Documento generado en 15/02/2023 04:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>